

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL

Resolución 20/2020 de 22 de julio de 2020, de la Presidencia del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de cinco plazas vacantes de bombero-conductor

202007290078399

II.B.212

Esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere los Estatutos del (CEIS) y teniendo en cuenta:

- La Oferta de empleo público aprobada con fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 150, de 20 de diciembre de 2019.

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, tomado el día 22 de julio de 2020, por el que se aprueban las Bases por las que se ha de regir el proceso selectivo para la provisión de cinco (5) plazas vacantes de bomberos-conductores, del Consorcio en el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja y se faculta al Presidente del Consorcio para la convocatoria de las pruebas,

RESUELVE

Primero.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el procedimiento de concurso- oposición de cinco plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Grupo C), Subgrupo C1, (bombero-conductor).

Segundo.- Publíquese la misma en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Sede Electrónica del CEIS-Rioja (<http://www.larioja.org/ceis>)

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Régimen del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículo 8.2.a), 46.1 y 18 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Estos recursos no son acumulables, según lo dispone el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 22 de julio de 2020.- La Presidenta, Ana María Santos Preciado.

Bases de la convocatoria

Primera. Normas generales.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el procedimiento de concurso- oposición, de cinco plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, bombero-conductor, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1 de funcionarios en el CEIS- Rioja. Las funciones a desarrollar se realizarán de forma indistinta entre Parques de una misma zona.

1.2.- A las presentes pruebas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 78/1991, de 28 de noviembre, de Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3.- La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades de los horarios asignados al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura del CEIS vigente en cada momento. Estándose a lo dispuesto en cada momento a lo establecido en el Acuerdo funcional del personal del CEIS-Rioja vigente.

1.4.- Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos les facilite el CEIS. Específicamente, tendrán que conducir los vehículos del servicio.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1.- Para la válida realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: Bachiller-LOE; Bachiller-LOGSE; Bachillerato Unificado Polivalente; Bachiller Superior; Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado); Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) y Técnico, o sus equivalentes. En caso de poseer título equivalente deberá aportar certificación del Ministerio o Consejería en el que se acredite dicha equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de las instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza. Presentando una declaración responsable de no padecer a la fecha ninguna de las enfermedades excluyentes previstas en el Anexo V de las presentes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase C+E.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal del CEIS- Rioja.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.1, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del documento correspondiente de los mencionados en la base 6.1.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a realizar válidamente estas pruebas selectivas deberán acreditar su derecho mediante la presentación, con la solicitud de participación en las pruebas selectivas, de una fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de la persona con la que existe ese vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se presentarán conforme al modelo que consta en el Anexo I de esta convocatoria, y se dirigirán al Presidente del Consorcio. Impreso que se encuentra disponible en la página web (<https://www.larioja.org/ceis/es/oficina-electronica>)

Se presentarán en el Registro del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, en calle Prado Viejo 62 bis. 26071 de Logroño, o en los lugares que proceden de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Registro del Consorcio permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 9,00 horas a 14,00 horas o en la Sede Electrónica del CEIS-Rioja (<http://www.larioja.org/ceis>) durante las 24 horas de lunes a domingo.

A dicha solicitud deberá adjuntarse el documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

3.2.- Junto con las solicitudes adjuntarán Anexo II en donde se harán constar los méritos que pretenda que le sean valorados. La documentación acreditativa de los méritos (originales o copias compulsadas) deberá presentarse en el plazo máximo y lugar que determine el Tribunal. Se adjuntará, en su caso, la documentación acreditativa de estar exento de realizar el curso de formación, lo cual debe haberse declarado previamente en el Anexo II.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. La presentación se realizará a través del Registro presencial o telemático del CEIS- Rioja, o en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no presentación en tiempo de los documentos recogidos en las bases: 2.1.d), 2.3, en su caso, 2.4, en su caso, 3.1, 3.2 y 3.4, determinará la exclusión de los aspirantes.

Sin perjuicio, de la potestad del Tribunal para habilitar un plazo máximo de subsanación de 10 días hábiles, para subsanar la acreditación defectuosa, incompleta o insuficiente de acreditación de algunos de los requisitos, por carencias, omisiones, errores o deficiencias en la documentación aportada.

3.4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (Boletín Oficial de La Rioja número 18 de fecha 6 de febrero de 2009), la cuantía de la tasa por inscripción en esta prueba será de 30,18 euros, que deberán ingresar en la cuenta número ES03-2038-7498 69 6000021448 de Bankia, consignando por este orden:

- 1.- 'Oposic. Bombero-Conductor'
- 2.- El número NIF del aspirante
- 3.- El nombre y apellidos del aspirante.
- 4.- El importe de 30,18 euros.

Estos cuatro datos deberán consignarse de forma expresa para considerar correcto y realizado el pago. En caso contrario, el aspirante figurará como excluido en la correspondiente relación de admitidos y excluidos.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Bankia, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. El comprobante bancario de haber satisfecho la tasa deberá adjuntarse a la solicitud, en el caso de no hacerlo quedará excluido.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuya tasa se haya satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.3. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud con arreglo a lo determinado en esta Base.

En ningún caso, la presentación y pago de las tasas por cualquiera de dichos medios, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia correspondiente de la forma establecida con anterioridad. La no presentación en plazo de la instancia supondrá causa de exclusión del aspirante al proceso selectivo.

3.5.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. A salvo, el plazo de subsanación que pueda, en su caso, habilitarse por el Tribunal.

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a lo dispuesto en el Reglamento europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril.

Cuarta. *Lista de aspirantes.*

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente del CEIS- Rioja, publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos provisionales, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos de la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo y forma establecido en las Bases 3.3 y 3.4, así como la posible presentación de documentos fechados fuera del plazo de presentación de instancias recogido en la base 3.3, serán motivo de exclusión.

4.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3.- Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución de Presidencia por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas. En la cual se indicará, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal de selección.

Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

4.4.- No procederá devolución alguna de esta tasa en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas.

4.5.- Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases, previa audiencia al interesado, podrán proponer la exclusión a la autoridad convocante.

4.6. Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora. A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirante que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a dicha acta, se remitirá en el plazo más breve posible a la Presidenta del CEIS- Rioja, quién resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

Quinta. *Tribunal calificador.*

5.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por:

- Presidente: Un funcionario de carrera del CEIS- Rioja de los Servicios Centrales o que desempeñen o hayan desempeñado el puesto de Sargento en este Consorcio o en otros servicios de prevención o extinción de incendios.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera del CEIS- Rioja del personal operativo, o de no ser posible, bomberos- conductores y/o cabos de otros servicios de prevención y extinción de incendios.

- Secretario- vocal: Un funcionario de carrera del CEIS- Rioja de los Servicios Centrales.

Se designarán suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse inmersos en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Todos los miembros del Tribunal tendrán una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas que son objeto de la presente convocatoria.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.3.- A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

5.4.- Dentro de las fases de la oposición y concurso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, dando cuenta para ello a la Presidencia del Consorcio.

5.6.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, en la medida de lo posible, que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

5.7.- Contra la resolución y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Presidencia del CEIS-Rioja, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en los Servicios Centrales del CEIS-Rioja, calle Prado Viejo número 62-bis, 26071 de Logroño.

5.9.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, para la categoría Tercera, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo para el personal funcionario al servicio del CEIS y de lo dispuesto en artículo 47 apartado 3º de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 que 'el personal funcionario podrá percibir retribuciones de órganos colegiados únicamente por aquella actividad desarrollada fuera de la jornada laboral.'

Sexta. *Sistema de Selección.*

El procedimiento de selección será:

- A) Fase de Oposición.
- B) Fase de Concurso.
- C) Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

A.- Fase de oposición

6.1.- Comienzo de la fase de oposición.

Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará para aquellos cuyo primer apellido comience por la Letra 'V', en aplicación subsidiaria de la Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra 'V', el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra 'W', y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

El día, lugar y hora del primer ejercicio se harán públicos con una antelación mínima de quince días a la realización del mismo, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y exponiéndose en el Tablón de Anuncios del CEIS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Anuncios del Consorcio, así como en lugar en que se realizó el último ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Consorcio, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Presidenta del Consorcio.

6.2.- Desarrollo de la fase de oposición.

La fase de oposición estará compuesta por tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de dos horas (120 minutos) un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas preparado por el Tribunal que constará de dos partes, la primera relacionada con el contenido del programa que figura en el Anexo IV de los Grupos I y II. Y la segunda parte del ejercicio relacionada con el contenido del programa que figura en el Anexo IV del Grupo III.

Las respuestas erróneas no descontarán, contando el Tribunal con amplia discrecionalidad para establecer el corte del número de preguntas que el opositor debe contestar correctamente de cada grupo para pasar al 2º ejercicio de la fase de oposición.

El tribunal elaborará preguntas de reserva, que se valorarán caso de necesitarse, por anulación de preguntas ordinarias.

La calificación total de este ejercicio será de hasta 10 puntos.

Segundo ejercicio:

Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo IV.

Para superarlo los aspirantes deberán rebasar las marcas mínimas exigibles (5 puntos) en las pruebas b), c), d), e), f) y superar las pruebas a) e g). La puntuación total de la prueba se obtendrá sumando las puntuaciones parciales de cada prueba según la fase del Anexo V y dividiéndolas entre 5.

Ello sin perjuicio de que el Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

La calificación total de este ejercicio será de hasta 20 puntos.

Tercer ejercicio:

Prueba de conducción:

De carácter obligatorio, consistirá en la realización de hasta un máximo de tres propuestas concatenadas, seleccionadas de entre las que se citan a continuación, en las que el aspirante deberá demostrar su destreza, seguridad y confianza en la conducción.

El Tribunal establecerá de forma previa al desarrollo del ejercicio la selección de las propuestas a llevar a cabo, el lugar donde se desarrollarán, el vehículo con el que se realizarán, las condiciones para su desarrollo, su orden o secuencia, el tiempo máximo para llevarlas a cabo y el cuadro de penalizaciones que les serán aplicadas por los errores cometidos, así como de otros aspectos que pudieran ser necesarios para su normal desarrollo.

El Tribunal elaborará una hoja de instrucciones que recogerá las propuestas seleccionadas y precisará el resto de condiciones anteriormente señaladas, las cuales serán expuestas a todos los opositores en una reunión previa al desarrollo de la prueba, donde se resolverán de forma pública todas las dudas que pudieran plantearse. El Tribunal si lo considera conveniente, podrá elaborar un esquema del desarrollo del ejercicio que se presentara a todos los opositores.

De forma previa al desarrollo del ejercicio por cada uno de los opositores, una vez montados sobre el vehículo, se les dará cuenta de las características específicas del mismo en relación con el sistema de arranque y parada, sistema de frenos y caja de cambios, entre otros aspectos, tras lo cual el opositor dispondrá de dos minutos para ajustar el asiento, colocar los espejos retrovisores y preguntar las cuestiones que considere oportunas. Para el desarrollo de este ejercicio, no se tendrá en cuenta la utilización de la señalización luminosa (intermitentes).

Para la realización de este ejercicio, todos los opositores deberán proceder a la presentación del carnet de conducir obligatorio. El orden de realización del ejercicio se iniciará para aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "V". Durante el desarrollo del ejercicio por cada uno de los opositores, se confinará al resto en un lugar apartado, sin posibilidad de observar el desarrollo del mismo, al objeto de evitar ventajas por el orden de realización.

En el caso de avería o mal funcionamiento del vehículo seleccionado durante el desarrollo del ejercicio, se procederá a la detención del mismo hasta la reparación o sustitución del vehículo averiado por otro de similares características. Si esto se produjera durante el ejercicio llevado a cabo por alguno de los opositores, éste reiniciará ejercicio en la misma propuesta que se encontrara realizando y con el tiempo de desarrollo que ya habría consumido.

Propuestas:

- Propuesta- A: Recorrido en slalom: Realización de un recorrido, conduciendo hacia atrás, sin engranar la marcha adelante, formado por un slalom creado por postes colocados al efecto, superando los mismos por un lado y por el otro de forma alternativa.

- Propuesta- B: Fondo de saco: Realización de un giro de ciento ochenta grados (180º) como máximo en tres maniobras, dando la vuelta a un poste situado en medio de un espacio delimitado (fondo de saco).

- Propuesta- C: Conducción hacia adelante: Realización de un recorrido, conduciendo hacia delante y sin engranar la marcha atrás, hasta colocar el vehículo en un espacio estrecho delimitado por postes.

- Propuesta- D: Conducción hacia atrás: Realización de un recorrido en ele (L) conduciendo hacia atrás, a través de un carril marcado en el suelo, con un régimen uniforme de marcha, sin engranar la marcha adelante, hasta situar el vehículo en un espacio delimitado por postes.

- Propuesta- E: Aparcamiento en espacio limitado: Aparcamiento del vehículo utilizando como máximo tres maniobras, en un espacio delimitado de manera que al terminar el borde externo de las ruedas más cercanas al bordillo de ambos ejes se sitúen a menos de 50 cm del mismo. Se señalará una línea que marque esta distancia.

- Propuesta- F: Control del cambio de marchas: Realización de un recorrido en el que se deberá realizar al menos una elevación y una reducción en el cambio de marchas.

Tiempo de ejecución del ejercicio:

El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio será establecido por el Tribunal. La medición de tiempo será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento cuando el opositor, tras haber recibido las oportunas explicaciones, arranque el motor y se detendrá cuando se sitúe el vehículo dentro del espacio establecido, parando el motor y colocando el freno de mano.

Intentos:

Un solo intento.

Calificación del ejercicio:

La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos y no será eliminatorio. La puntuación final será la derivada de restar a la puntuación máxima de 10 puntos la suma de las penalizaciones aplicadas por los errores cometidos.

Penalizaciones:

El Tribunal elaborará un cuadro incluyendo las penalizaciones que se aplicarán por los errores cometidos, entre los que podrá considerar los siguientes. Para alguna de las maniobras podrá establecerse un límite máximo de penalización.

- En todas las propuestas (penalizaciones generales)

 Tocar cualquiera de los elementos de señalización vertical.

 Desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical.

 Parada del motor antes de finalizar del ejercicio.

 Sobrepasar el tiempo máximo de ejecución.

 Otras penalizaciones consideradas por el Tribunal en cualquiera de las propuestas.

- En la propuesta A. Recorrido en slalom

 Engranar la marcha hacia adelante durante la realización del slalom

- En la propuesta B. Fondo de saco

 Realizar más de tres maniobras para salir del fondo de saco

- En la propuesta C. Conducción hacia delante

 Engranar la marcha atrás.

- En la propuesta D. Conducción hacia atrás

 Engranar la marcha adelante.

 Pisar con alguna de las ruedas las marcas o líneas que delimitan el carril.

 Detener el vehículo.

 Realizar movimientos con la dirección en parado

- En la propuesta E. Aparcamiento en espacio limitado

 Realizar más de tres maniobras para aparcar el vehículo

Dejar el vehículo a más de 50 cm del bordillo.

- En la propuesta F. Control del cambio de marchas

No realizar los dos cambios de marchas solicitados

Realizar el cambio con ruido (rascado de la caja de cambios)

La calificación total de este ejercicio será de hasta 10 puntos.

B.- Fase de concurso

6.3.- Desarrollo.

En segundo lugar se efectuará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que se valorarán los méritos alegados por los aspirantes.

6.4.- Méritos alegables, justificación y valoración:

1) Trabajos relacionados con la extinción de incendios:

a.- Trabajos en el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja. Por cada mes de trabajo completo o 30 días de contrato o nombramiento en los que haya prestado servicios de extinción de incendios como funcionario interino 0,20 puntos, justificándose mediante la oportuna certificación expedida por el órgano competente en materia de personal.

b.- Trabajos en otras Administraciones Públicas o entidades del Sector Público en extinción de incendios. Por cada mes de trabajo completo o 30 días de contrato o nombramiento como funcionario de carrera, interino o laboral 0,15 puntos, justificándose mediante la oportuna certificación expedida por el órgano competente en materia de personal

c.- Trabajos específicos de extinción de incendios realizados en empresas que hayan prestado servicios a las Administraciones Públicas o entidades del Sector Público. Por cada mes de trabajo completo o 30 días de contrato o nombramiento 0,01 puntos. Se justificará mediante certificado de la empresa en que conste, al menos, el período trabajado y el tipo de trabajo que prestó para la Administración.

Con un máximo de (10) puntos por los tres apartados anteriores.

2) Cursos oficiales:

a.- Cursos a valorar:

Se valorarán, de conformidad con lo establecido a continuación, los cursos relacionados exclusivamente con conocimientos o técnicas de intervención de habitual aplicación en los servicios de extinción de incendios o salvamentos, cuyos contenidos puedan englobarse en los siguientes apartados:

- Protección Civil, impartidos en la Escuela Nacional de Protección Civil.
- Extinción de incendios.
- Salvamento relacionado con accidentes de tráfico y técnicas de excarcelación.
- Salvamento relacionado con transportes de mercancías peligrosas y riesgo químico.
- Salvamento relacionado con el rescate en ríos, riadas, avenidas e inundaciones.
- Salvamento relacionado con el derrumbamiento de edificios o zanjas.
- Salvamento relacionado con el rescate a través de técnicas de progresión vertical, escalada y espeleología.
- Equipos de comunicaciones por radio.
- Equipos de protección respiratoria.
- Prestación de primeros auxilios, socorrismo y atención psicológica a víctimas.
- Cursos básicos de formación promovidos por el CEIS-Rioja dentro de un proceso selectivo.

- Cursos básicos de formación promovidos por Servicios de extinción de incendios y salvamentos dependientes de otros entes del sector público.

b.- Valoración:

- De forma general se valorará a 0,005 puntos por cada hora de curso realizada.
- Los cursos básicos promovidos por el Ceis-Rioja dentro de sus procesos selectivos se valorarán a 0,02 puntos por cada hora de curso realizada.
- No se valorarán aquellos cursos con una antigüedad superior a diez (10) años, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de estas Bases.
- No se valorará ningún curso inferior a 10 horas.
- La puntuación máxima alcanzada por la realización de cursos oficiales no podrá ser superior a dos (2) puntos.
- Los cursos selectivos de formación y prácticas promovidos por el Ceis-Rioja, dentro de sus procesos selectivos, se valorarán como un único curso y no podrán valorarse dos veces aunque el aspirante presentase certificados individualizados provenientes de otras entidades.

c.- Acreditaciones:

Los cursos promovidos o desarrollados por entidades públicas, federaciones deportivas, Escuela Nacional de Protección Civil o escuelas de formación de funcionarios dependientes de cualquier ente del sector público se acreditarán por los responsables de las citadas entidades o escuelas.

Los cursos desarrollados por empresas o entidades, que hayan colaborado con el Ceis-Rioja para la formación de su personal, o que hayan colaborado de forma continuada con servicios de extinción de incendios o salvamento o de protección civil, se acreditarán por los responsables correspondientes de empresas o entidades.

La presentación de dos o más acreditaciones separadas que se refieran al contenido de un mismo curso dará lugar a la anulación todas las acreditaciones relacionadas.

3).- Ejercer o haber ejercido algún oficio de: albañil, carpintero-encofrador, cerrajero, electricista, fontanero, soldador, montador de estructuras metálicas, pocero, mecánico de automoción y conductor, con antigüedad mínima de dos años: 0,5 puntos en la categoría profesional hasta oficial de 2ª, y 1 punto desde oficial hasta la de mayor categoría. Se justificará mediante la aportación del contrato laboral, debidamente visado o fotocopia autenticada del mismo.

Por oficio se podrán obtener como máximo 1 punto.

Los conocimientos y experiencias alegadas por los aspirantes serán tenidos en cuenta para aquellos que aprueben la oposición, en futuros servicios realizados como bomberos en sus respectivos destinos.

6.5. Fase curso selectivo y prácticas.

Serán nombrados funcionarios en prácticas aquellos aspirantes que, encontrándose dentro de los 5 primeros, no resulten exentos de la realización del curso selectivo.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Presidencia del Consorcio, lo serán con los derechos y deberes fijados por la legislación básica de función pública, debiendo para ello presentar, en plazo y forma, la documentación que se exija en la propia resolución de nombramiento.

El resto de aspirantes que, hasta un máximo total de 12 efectivos, pretendan optar a formar parte de la lista de espera, deberán aceptar una invitación formal para realizar el curso selectivo. Los aspirantes que acepten la invitación y, consecuentemente realicen el curso estarán cubiertos únicamente mediante el seguro correspondiente por la contingencia de accidente sufrido por el aspirante en el desarrollo del mismo.

Los aspirantes que resulten afectados por lo señalado anteriormente y que con una anterioridad hubiesen realizado cursos de formación y prácticas de bombero-conductor en los 10 años anteriores a la fecha de finalización de instancias, derivados o incluidos en procesos selectivos convocados por el CEIS-Rioja u otras Administraciones Públicas o entidades del Sector Público, obteniendo una calificación mínima de 5,00 puntos o de Apto les serán convalidado dicho curso con la calificación de Apto, por lo que estarán exentos de la realización del presente curso. Caso de que se dieran tales exenciones, éstas acrecerán el número de posibles participantes en el curso hasta alcanzar, en total, la cifra de 12 participantes efectivos.

El Tribunal calificador podrá proponer a la Presidencia del CEIS- Rioja, previo informe del Director del curso, la baja de cualquier alumno por falta de asistencias, disciplina, respeto, aprovechamiento y puntualidad, así como por incumplimiento de las Normas del Régimen Interno del curso que se darán a conocer a los aspirantes al comienzo del mismo. La baja del curso motivará la pérdida de derecho a seguir en el proceso selectivo.

La calificación del curso, se hará mediante examen final que versará sobre las materias impartidas, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y valorado por éste con el asesoramiento del profesorado. Se calificará de APTO o NO APTO.

6.6.- El Tribunal formará una lista de espera para posibles llamamientos interinos con todos los aspirantes que habiendo superado todas las fases del proceso, incluido el curso selectivo y de prácticas, o bien por estar exento del mismo, no pueden ser nombrados funcionarios de carrera, al no haber obtenido las mejores 5 puntuaciones. Existirá una segunda lista, una vez agotada esta, la formada en el proceso selectivo convocado justo con anterioridad a éste (2018).

6.7.- El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho curso serán establecidas oportunamente por el director del curso el cual será nombrado por la Presidencia del CEIS-Rioja. Tendrá una duración máxima de tres meses, en horario de mañana y/o tarde y/o noche.

6.8.- Podrán ser causa de baja del curso, en todo caso, las siguientes:

- a).- La comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.
- b).- La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos durante el tiempo que dure el curso.
- c).- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.
- d).- El comportamiento incorrecto con los profesores y los demás alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc., así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.
- e).- La manifiesta falta de aprovechamiento o atención durante el curso y cualquier otra falta a las normas de régimen interno del curso, que se darán a conocer a los aspirantes al comienzo del mismo.

6.9.- La baja del curso motivará la pérdida de la condición de funcionario en prácticas, así como el derecho al nombramiento como funcionario de carrera.

Séptima. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

7.1.- Todos los actos y acuerdos que el Tribunal deba hacer públicos o comunicar generalmente a todos los aspirantes (resultados de los ejercicios), se expondrán en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en la sede electrónica del CEIS (<http://www.larioja.org/ceis>).

7.2.- La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición.

7.3.- Finalizadas las tres fases del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, la relación de aspirantes aprobados en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la fase de oposición, fase concurso y la superación del Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

7.4.- En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio de oposición y, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de conducción.

7.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (5).

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que superen el Curso Selectivo de Formación y Prácticas, tan sólo, tendrán la consideración de aprobados con derecho a ser nombrados, aquellos aspirantes que hubieren obtenido las calificaciones definitivas más altas, sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

7.6.- Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal formulará, a la Presidencia del Consorcio, propuesta de aquellos aspirantes que formarán la lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

La lista estará formada únicamente por los aspirantes que sin obtener plaza fija, hayan superado el curso selectivo y de formación, por realizarlo o por estar exentos. Sin perjuicio de que una vez agotada la misma podrá acudir únicamente a la formada en el último proceso selectivo convocado, anterior a este (2018). Las normas de funcionamiento de dicha lista se aprobarán con carácter previo a su aprobación y serán las únicas que rijan de aquí en adelante, y hasta la derogación expresa de las mismas.

7.7.- El Tribunal elevará a la Presidencia la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien ordenará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octava. Presentación de documentos.

8.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Gerencia del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Fotocopia del documento acreditativo de identidad para extranjeros. En el supuesto de cónyuge y descendientes de españoles o de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar documento expedido por las autoridades competentes que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe ese vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, si la tuviera.

3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta convocatoria.

5.- Fotocopia del permiso de conducir.

8.2.- Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso será nombrado el siguiente con mejor puntuación global de las tres fases aprobadas. Igualmente se procederá en el caso de renuncia o no toma de posesión del funcionario nombrado.

Con carácter previo al nombramiento, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico por el Servicio de Vigilancia de la Salud del CEIS- Rioja, que tendrá por objeto valorar la capacidad de aquellos para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo al que estén adscritos, así como en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse, con la tarea a que serán adscritos. Dicho reconocimiento médico podrá suponer la exclusión del aspirante propuesto, por incapacidad o inadecuación.

Novena. Nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1.- Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá por la Presidencia del CEIS- Rioja, al nombramiento de funcionario de carrera, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo que determine el CEIS- Rioja. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y de subsiguiente nombramiento conferido.

De dicho nombramiento se dará cuenta a la Junta de Gobierno del CEIS- Rioja en la primera sesión que se celebre.

9.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

Décima. *Normas finales.*

10.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

10.2.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su caso.

10.3.- El Consorcio podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4.- Conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán a través del Boletín Oficial de La Rioja.

ANEXO I

Convocatoria de Plazas de Bombero Conductor

Nº de Procedimiento: 24482.00

Datos Personales:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
DNI		
Dirección Completa:		
C/		
C.P.		
Localidad		
Provincia		
Teléfonos		
Email		

Datos del Representante:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
DNI		
Dirección Completa:		
C/		
C.P.		
Localidad		
Provincia		
Teléfonos		
Email		

Las notificaciones serán realizadas electrónicamente en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 3 de la Orden 9/2015, de 27 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, para lo cual hago constar que:

- Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja
- No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el sistema señalo la dirección de correo electrónico consignada en el apartado I de esta solicitud, a efectos del aviso de la puesta a disposición de la notificación previsto en el artículo 66.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Convocatoria:

Cuerpo o Escala A La Que Aspira	
Fecha de B.O.R.	
Forma de Acceso: Libre / Promoción Interna	

Titulación Académica Oficial:

Exigido en la Convocatoria o Superior	
Centro que lo Expidió	
Localidad	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para

el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

He sido informado de que mis datos personales pueden publicarse en medios electrónicos como consecuencia de la participación en el procedimiento administrativo en los términos previstos en la resolución de convocatoria. De este modo, las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales podrán ser objeto de publicación en el BOR, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del CEIS-Rioja y en la dirección de internet www.larioja.org/ceis

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

Sr. Presidente del CEIS-Rioja

Código DIR3: A17020034

ANEXO III
Programa

Grupo I

1. La Constitución Española de 1978: Elaboración. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los mismos. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado. El Poder Judicial.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
4. El Real Decreto Legislativo 5/2015 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Régimen económico según el EBEP y las Leyes de Presupuestos. Código de conducta de los empleados públicos, su régimen disciplinario e incompatibilidades.
5. Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

Grupo II

6. Normativas relacionadas con la autoprotección y protección frente a incendios: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico (SI). Seguridad en caso de incendio. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
7. Control y la extinción de incendios: Teoría del fuego. Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego.
8. Control y la extinción de incendios: Equipos de protección individual, Equipos de protección respiratoria. Sistemas de abastecimiento de agua. Equipos de aspiración e impulsión. Equipos de generadores de espuma. Extintores,
9. Control y la extinción de incendios: Sistemas automáticos de detección, alarma y extinción. Estudio de los medios móviles. Conducción de vehículos de emergencia.
10. Control y la extinción de incendios: Incendios Industriales. Incendios estructurales. Incendios forestales. Incendios interfaz Urbano-forestal. Incendios en presencia de electricidad.
11. Hidráulica. Introducción. Hidráulica, Hidrostática. Hidrodinámica. Flujo Densidad y peso específico. Presión. Pérdida de carga. Ecuación de descarga. Fuerza de reacción en lanza. Bomba hidráulica. Tipos de bombas. Fenómenos asociados al uso de bombas.
12. Desarrollo de incendios en interiores: Desarrollo del incendio dentro de un compartimento, desarrollo del fuego en una habitación/comportamiento ventilado, desarrollo del fuego en una habitación/comportamiento no ventilado, que recibe ventilación en una etapa posterior, señales y síntomas de un Flashover, señales y síntomas de un Backdraft, diagrama de flujo sobre el desarrollo del fuego.
13. Técnicas de extinción de incendios de interior. Extinción con agua, técnicas de extinción, métodos de extinción, método ofensivo, extinción con espuma. Procedimientos de intervención en incendios en recintos cerrados. Equipos y líneas de ataque, procedimientos de seguridad. Movilidad y transiciones, recepción –confirmación de instrucciones del jefe de equipo, emergencia por accidente de uno o más bomberos.

14. La ventilación operativa en incendios: objeto de la ventilación. Los métodos de ventilación. Principios de ventilación. Las tácticas de ventilación. Procedimientos de utilización de la ventilación táctica de incendios.
15. Incendios forestales. Definición de incendio forestal y legislación estatal aplicable. Factores de propagación. Tipos de incendios. Formas y partes de un incendio forestal. Métodos de extinción. Equipos mecánicos y herramientas manuales para la extinción de incendios forestales. Normas de seguridad general y específica.
16. Operaciones de salvamento: Equipos eléctricos y cojines de elevación. Equipos hidráulicos de corte o separación. Equipos de tracción y arrastre. Equipos de detección de víctimas en hundimientos. Equipos y materiales de progresión con cuerdas. Escalas de salvamento. Equipos de salvamento acuático.
17. Maniobras de salvamento en: accidentes de tráfico, Ascensores y maquinaria pesada, transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones.
18. Maniobras de salvamento en: Estructuras colapsadas, salvamento vertical, en pozos y espacios confinados, en superficie de medios acuáticos. Operaciones de salvamento con autoescalas.
19. Escaleras de ganchos, de asalto o de percha. Escalera extensible o corredera. Escalera electrón. Escalera de cuerda. Descensores de evacuación. Mangueras o mangas de evacuación. Colchones de aire.
20. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia. Psicología en situaciones catastróficas. Física aplicada para bomberos.
21. Riesgos de origen natural, tecnológico y antrópico. Fenómenos geológicos que dan lugar a situaciones de riesgo. Inundaciones, ríos y riadas.
22. Materiales empleados en: achiques y trasvases.
23. Protección para trabajos en presencia de electricidad. Generación de corriente eléctrica. Iluminación y señalización.
24. Materias peligrosas identificación. Materia peligrosa Reglamentación referente a mercancías peligrosas. Clasificación general de las mercancías peligrosas. Métodos de identificación
25. Construcción. Introducción. Construcción: Estructuras. Materiales empleados en la construcción.
26. Lesiones constructivas. Introducción. Condiciones de habitabilidad que han de cumplir una edificación. Situación constructiva. Cargas que gravitan sobre una edificación. Lesiones en los edificios. Manifestaciones de las patologías. Métodos de control de grietas. Fases de la ruina de un edificio y medidas correctoras. Derrumbamientos. Apeos y apuntalamientos. Procedimiento de apeo según el elemento dañado. Entibaciones. Servicios de apuntalamientos.
27. Vehículos de extinción de incendios. Introducción. Los vehículos contraincendios y de servicios auxiliares. Norma Europea 1846. Norma. Los vehículos contraincendios y de salvamento. Norma UNE 23900 y siguientes. Características básicas de las bombas de agua. Norma UNE-EN 1028-2:2003+A1:2008.
28. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
29. Comunicaciones en las emergencias. El proceso en la comunicación, elementos del proceso comunicativo. Telecomunicación. Radiocomunicación. Redes de comunicaciones del Ceis-Rioja. Características principales, componentes y uso.
30. Electricidad. Introducción. Definición de electricidad. Leyes y formulas fundamentales en los circuitos eléctricos. Instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. Instalaciones de consumo. Efectos de la electricidad en el cuerpo humano. Reglamento electrotécnico de baja tensión.
31. Mecánica. Introducción. El motor de cuatro tiempos. Sistemas de distribución. sistema de encendido. sistema de alimentación en motores de explosión. sistema de lubricación. sistema de refrigeración. sistema de frenos. Conceptos básicos técnicos el motor diésel.

Grupo III

1. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Preámbulo y Título Preliminar. Competencias. Organización institucional. De la Administración y régimen jurídico. De la financiación de la CAR. Reforma del Estatuto.
2. Estatutos del CEIS-Rioja (Boletín Oficial de La Rioja número 108, de 18 de septiembre de 2017): Preámbulo. Disposiciones Generales. De los órganos de Gobierno y administración. Atribuciones de los órganos de gobierno. Régimen Funcional. Del Personal. Régimen Económico y financiero. Modificación, incorporación, separación y extinción del Consorcio.
3. Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias en La Rioja
4. El Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATECAR).
5. El Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR).
6. El emplazamiento de los pueblos riojanos. Lugares o espacios singulares. Callejeros de las poblaciones siguientes: Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Nájera y Santo Domingo de la Calzada. Áreas recreativas de especial interés.
7. La industria en La Rioja: tipos y emplazamientos. Polígonos industriales y su ubicación. Vías de comunicación en La Rioja.
8. Geomorfología del relieve riojano: el sistema ibérico riojano y Obarenes-Cantabria: la fosa tectónica del Ebro.
9. El clima de la Rioja: generalidades, latitud y clima de La Rioja, el relieve y su influencia en el clima, temperaturas y precipitaciones. La vegetación: tipos y distribución.
10. Hidrología de La Rioja: El Ebro y sus afluentes; caudal y régimen de los ríos riojanos. Pantanos y presas hidráulicas.
11. Comisión Regional de Protección Civil de La Rioja. Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja-SOS RIOJA. Las Agrupaciones Municipales de voluntarios de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO IV
Pruebas Físicas

Las pruebas que a continuación se describen podrán variarse en su orden a decisión del Tribunal:

a) Trepa de cuerda lisa:

- Finalidad: medir la potencia del tren superior.
- Descripción: trepa por una cuerda lisa de 5 m., sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de "ya" del juez, el aspirante iniciará la trepa hasta tocar la campana situada a la altura fijada; tiempo máximo de ejecución: quince segundos, cero décimas. Descenso fuera de control de tiempo. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de dos intentos.
- Invalidaciones:
 - . Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
 - . Cuando se ayude con presa de pies.
 - . Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
 - . Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.
 - . Cuando haga sonar la campana con cualquier otra parte del cuerpo que no sean las manos.

b) Flexiones en barra fija:

- Finalidad: conocer la potencia de los músculos dorsales.
- Posición inicial: situado el aspirante en suspensión pura, con palmas al frente, sobre la barra.
- Descripción: partiendo el aspirante de la posición inicial, realizará flexiones de brazos hasta que la barbilla supere el borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura, sin balancearse.
- Invalidaciones:
 - . Cuando el ejecutante no supere con la barbilla el borde superior de la barra.
 - . Cuando el aspirante no extienda los brazos.
 - . Cuando el aspirante se balancee. El límite del balanceo lo establecerá el Tribunal.

c) Salto vertical:

- Finalidad: medir la potencia extensora del tren inferior.
 - Material: Plataforma – Lector de contacto en "Bosco System".
 - Descripción: El ejecutante se situará al lado de la plataforma, entrará en la misma permaneciendo desde el mismo momento con los pies quietos, pudiendo únicamente flexionar las piernas tantas veces como se quiera para realizar el salto.
 - Reglas:
 1. Para realizar la prueba será necesario llevar pantalón corto de deporte.
 2. Se podrá mover los brazos y flexionar el tronco y rodillas pero no separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar.
 3. A decisión del tribunal la prueba podrá gravarse en vídeo.
 - Invalidaciones: El salto será nulo si no se cae con las piernas extendidas. Se permitirá tres intentos. Se anotará el mejor de los tres intentos. Si los tres intentos fueran nulos, el aspirante quedará automáticamente suspendido.
- Se permitirá el ballesteo del cuerpo, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.
Se permitirá en esta prueba tres intentos.

d) Levantamiento de un peso de 40 kg:

- Finalidad: conocer la potencia de los músculos pectorales.
- Posición inicial: desde la posición de cúbito supino sobre un banco, agarrando una barra en contacto con el pecho.

- Descripción: desde la posición inicial y en una acción de flexión-extensión total de los codos en su proyección vertical, los aspirantes deberán levantar un peso de 40 Kg., el mayor número de veces, disponiendo para ello de 60 segundos. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. No se considerarán como flexiones válidas aquellas en las que los codos no se extiendan totalmente o en las que la barra no toque con el pecho al flexionar los codos. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento.

e) Carrera de 3.000 metros:

- Finalidad: prueba de resistencia.

- Descripción: recorrer la distancia de 3.000 metros en pista, por calle libre. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta.

f) Natación (50 m. estilo libre):

- Finalidad: soltura acuática, natación elemental.

- Descripción: el aspirante recorrerá la distancia de 50 metros, nadando mediante estilo libre. La salida se podrá efectuar de zambullida o desde dentro de la piscina, con una mano agarrada al borde o al poyete de salida.

- Invalidaciones: cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina; cuando se agarre a la pared o corchera.

g) Prueba de ascensión sobre escala o brazo mecánico:

- Finalidad: conocer posibles síntomas de vértigo y agilidad en el ascenso y descenso en escaleras.

- Descripción: El aspirante realizará la ascensión libre sobre la escalera mecánica al efecto colocado, sobre 20 metros de altura sobre el suelo, una vez llegado a su parte superior descenderá. Tiempo máximo para la realización desde el inicio de la prueba hasta llegar a la plataforma tres minutos, cero segundos, cero décimas.

Por parte del Tribunal podrá adoptar las medidas de seguridad que estime oportunas para la realización de esta prueba.

- Invalidaciones: El Tribunal declarará no válida la prueba en aquellos casos en que existan claros síntomas de vértigo, no exista una buena coordinación y agilidad al caminar por los peldaños o se produzca una detención injustificada en los mismos o superar el tiempo marcado como máximo.

Tabla de puntuaciones:

a) Trepa de cuerda: Apto o no apto. Sin puntuación.

b) Flexiones en barra fija:

Nº Flexiones	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
22	10	10
21	9.50	10
20	9	10
19	8.50	9.50
18	8	9
17	7.5	8.5
16	7	8
15	6.5	7.5
14	6	7
13	5.5	6.5
12	5	6
11	0	5.5
10	0	5

c) Salto vertical.

Centímetros	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
60 o más	10	
58-59	9,5	
56-57	9	10
54-55	8,5	9,5
52-53	8	9
50-51	7,5	8,5
48-49	7	8
46-47	6,5	7,5
44-45	6	7
42-43	5,5	6,5
40-41	5	6
38-39	--	5,5
36-37	--	5

d) Levantamiento de 40 Kg.

Nº de Alzadas	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
56	10	10
55	9,8	10
54	9,6	10
53	9,4	10
52	9,2	10
51	9	10
50	8,8	9,8
49	8,6	9,6
48	8,4	9,4
47	8,2	9,2
46	8	9
45	7,8	8,8
44	7,6	8,6
43	7,4	8,4
42	7,2	8,2
41	7	8
40	6,8	7,8
39	6,6	7,6
38	6,4	7,4
37	6,2	7,2
36	6	7
35	5,8	6,8
34	5,6	6,6
33	5,4	6,4
32	5,2	6,2
31	5	6
30	0	5,8
29	0	5,6
28	0	5,4
27	0	5,2
26	0	5

e) Carrera de 3.000 metros:

Tiempo (minutos, segundos)	Puntuación Hombres	Puntuación Mujeres
10' o menos	10,00	10,00
10'01" - 10'15"	9,50	10,00
10'16" - 10'30"	9,00	10,00
10'31" - 10'45"	8,50	9,50
10'46" - 11'00"	8,00	9,00
11'01" - 11'15"	7,50	8,50
11'16" - 11'30"	7,00	8,00
11'31" - 11'45"	6,50	7,50
11'46" - 12'00"	6,00	7,00
12'01" - 12'15"	5,50	6,50
12'16" - 12'30"	5,00	6,00
12'31" - 13'45"	0,00	5,50
13'46" - 14'00"	0,00	5,00

f) Natación 50 metros estilo libres

Hombres Segundos	Mujeres Segundos	Puntos
30	36	10
31	37	9,5
32	38	9
33	39	8,5
34	40	8
35	41	7,5
36	42	7
37	43	6,5
38	44	6
39	45	5,5
40	46	5

g) Ascensión sobre escalera mecánica: Apto o no apto. Sin puntuación.

ANEXO V

Declaración Responsable de no estar incurso en exclusiones

Dº. _____ con NIF: _____, aspirante al proceso selectivo convocado declara bajo su responsabilidad estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Consideraciones previas

1.- Talla mínima:

- Talla mínima: 1,60 m

2.- Relación peso-talla.

2.1.- El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)+10$$

2.2.- El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)-12$$

P=Peso expresado en Kg.

T=Talla expresada en cm.

3.- Espirometría mínima 3.000 c.c.

A.- Oftalmología. No padecer:

- . Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- . Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- . Retinosis pigmentaria.
- . Hemeralopía.
- . Hemianopsia.
- . Diplopía.
- . Discromatopsias importantes.
- . Glaucoma.
- . Afaquias, pseudoafaquias.
- . Subluxación del cristalino.
- . Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida
- . Queratitis crónica.
- . Alteraciones oculomotoras importantes.
- . Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- . Tumores oculares.
- . Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

B.- Otorrinolaringología:

- . No se admitirá audífono.
- . No se admitirán pérdidas mayores a 25 decibelios en las frecuencias de 500 a 3.000 hertzios, y de 35 decibelios en las frecuencias de 4.000 a 8.000 hertzios.
- . No padecer vértigo
- . No padecer dificultades importantes en la fonación.
- . No padecer perforación timpánica.

C.- Aparato locomotor.

- . No padecer alteraciones del aparato locomotor, que a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo o que puedan agravarse con el desempeño del mismo (patología ósea de extremidades, alteraciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares).
- . No presentar anomalías en los pies que a juicio del Tribunal médico dificulten el uso del calzado específico para el desempeño del puesto de trabajo.

D.- Aparato digestivo.

- . No padecer cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que a juicio del Tribunal médico incidan negativamente en el desempeño del puesto de trabajo.
- . No presentar hernias inguinales, crurales ni periumbilicales.

E.- Aparato cardiovascular.**a) No padecer:**

- . Insuficiencia cardiaca.
 - . Cardiopatía isquímica, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - . Coronariopatías.
 - . Arritmias importantes.
 - . Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - . Flutter.
 - . Fibrilación.
 - . Síndromes de preexcitación.
 - . Bloqueo aurícula-ventricular de 2º o 3º grado.
 - . Extrasístole patológicos.
 - . Valvulopatías.
 - . No se admitirán prótesis valvulares.
 - . Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - . Insuficiencia arterial periférica.
 - . Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - . Secuelas post-tromboembólicas.
 - . Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero- conductor.
- b) No presentar cifras de tensión arterial superiores a 145 mmHg. de presión sistólica y 85 mmHg. de presión diastólica.
- c) Se efectuará prueba de esfuerzo submaximal indirecta sobre cicloergómetro.

F.- Aparato respiratorio.

- . No presentar valores de espirometría: FVC y FEV1 inferiores al 80%.
- . No presentar en la espirometría patrones obstructivos, restrictivos ni combinados.
- . No padecer cualquier patología respiratoria que a juicio del Tribunal médico incida negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas del puesto de trabajo.
- . Asimismo no presentar anomalías faciales o de otro tipo que dificulten en el ajuste de prendas de protección respiratoria o la sujeción de la boquilla respiratoria en equipos de respiración autónomos.

G.- Sistema nervioso.

- . No padecer enfermedades neurológicas ni psiquiátricas que a juicio del Tribunal médico dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.
- . No padecer alcoholismo ni toxicomanías.

H.- Piel y Faneras.

- . No padecer enfermedades ni cicatrices que produzcan limitación funcional que a juicio del Tribunal médico dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

I.- Otros procesos patológicos.

- . No padecer enfermedades metabólicas, hormonales, inmunológicas sistémicas, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el desempeño del puesto de trabajo.

J.- Pruebas analíticas.

- Análisis de sangre: pruebas compatibles con patología de base, hemograma, bioquímica, pruebas de coagulación y pruebas reumáticas.
- . Análisis de orina: sistemático, sedimento y detección de drogas.

K.- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero-conductor.

Relación de Enfermedades Excluyentes:

- . Vértigo.
- . Intervenciones quirúrgicas traumatológicas y facturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- . Hernia discal.
- . Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- . Osteomielitis.
- . Osteoporosis
- . Condromalacia.
- . Artritis.
- . Luxación recidivante.
- . Miotonía congénita.
- . Cirrosis.
- . Hepatopatías crónicas.
- . Úlcera gastroduodenal sangrante recidivante.
- . Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- . Enfermedades inflamatorias intestinales.
- . Pancreatitis crónica.
- . Hipertensión arterial en tratamiento.
- . Insuficiencia cardíaca.
- . Cardiopatía isquémica (ni haberla sufrido anteriormente).
- . Arritmias importantes.
- . Síndromes de preexcitación.
- . Bloqueo aurícula-ventricular de 2º o 3º grado.
- . Valvulopatías o prótesis valvulares.
- . Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- . Insuficiencia circulatoria periférica arterial o venosa..
- . Secuelas postromboembólicas.
- . EPOC.
- . Asma bronquial.
- . Atelectasias.
- . Enfisema.
- . Neumotórax recidivante.
- . Tuberculosis crónica o activa.
- . Parkinson, Corea o Balismo.
- . Epilepsia.
- . Esclerosis múltiple.
- . Ataxia.
- . Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- . Vértigo de origen central.
- . Alteraciones psiquiátricas de base (psicosis, neurosis).
- . Anosmia o hiposmia importante.
- . Diabetes Mellitus tipo I y II.
- . Diabetes insípida.
- . Enfermedad de Cushing.
- . Enfermedad de Addison.
- . Insuficiencia renal crónica.
- . Falta de un riñón.
- . Enfermedades renales evolutivas.
- . Hemopatías crónicas graves.
- . Tumores malignos.